

En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las 12:30 horas se reúnen en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal por ante los **MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DE EDUCACIÓN** (en adelante el “**ESTADO**”), en presencia de sus titulares, Ministros Claudio MORONI y Nicolás TROTTA, los representantes de las entidades empleadoras y de los trabajadores y las trabajadoras de la educación pública de gestión privada que seguidamente se indican, a saber: el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)** representado por su Presidente José ÁLVAREZ, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)** representada por su Presidente Rodolfo DE VINCENZI, y la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)** representada por su Secretario Ejecutivo Norberto BALOIRA (las tres en conjunto y en adelante los “**empleadores**”); y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** representado por su Secretario General Jorge KALINGER y su Secretaria Gremial Luz Marina JAUREGUIBERRY (en adelante el “**sector sindical**”).-----

Abierto formalmente el **Estado**, los **empleadores** y el **sector sindical**, conjuntamente manifiestan que: **a)** resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de los empleadores y del sector sindical, ampliar el diálogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.-

Acto seguido los **empleadores** expresan que: **b)** el presente acuerdo no obsta el sostenimiento de los ámbitos de negociación según el régimen legal estatutario de aplicación.-

Luego el **sector sindical** manifiesta que: **c)** SADOP es titular del derecho a la negociación colectiva en este ámbito, en virtud de lo establecido en las Leyes N° 25.877 y N° 26206, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y el Convenio N° 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).-----

Luego de un intercambio de opiniones las partes **ACUEDAN**:

1. **RECOMPOSICIÓN SALARIAL.** Los empleadores abonarán a partir del 1° de mayo de 2021 un incremento sobre los sueldos básicos de las y los docentes incluidos en el artículo 18, inciso b) de la Ley N° 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2° de la misma norma, los sueldos mínimos conforme se detallan en las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia –siempre que

constituyeran incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 4 de junio de 2019–; no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.-

2. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Las partes volverán a reunirse en el mes de octubre de 2021, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo, las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.-----

El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes supone la ruptura del principio de buena fe que preside las negociaciones.-----

Se hallan presentes en este acto, por vía remota, el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Claudio MORONI DNI N° 13.645.872, y los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: José ALVAREZ DNI N° 12.662.833, Rodolfo DE VINCENZI DNI N° 20.910.813, Norberto BALOIRA DNI N° 7.612.667, Jorge Luis KALINGER DNI N° 13.956.398 y Marina Luz JAUREGUIBERRY DNI N° 13.745.124; a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Sin más, siendo las 13 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes por vía remota, por ante la autoridad educativa, y la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y da inicio al procedimiento de homologación, notificando oportunamente a las partes lo resuelto, **CONSTE.**-----

ANEXO

INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. VIGENCIA: 1/05/2021.

Cargo		Básico Mayo (1)	Básico Julio	Básico Septiembre
Preceptor	Hora semanal 60 minutos	\$1.021,64	\$1.079,15	\$1.136,65
Docentes Extraprogramáticos con título	Hora semanal 60 minutos	\$1.150,00	\$1.214,74	\$1.279,47
Docentes Extraprogramáticos sin título	Hora semanal 60 minutos	\$1.064,19	\$1.124,09	\$1.184,00
Maestra Diferencial con título	Hora semanal 60 minutos	\$1.242,73	\$1.312,69	\$1.382,64
Maestra Diferencial sin título	Hora semanal 60 minutos	\$1.157,05	\$1.222,18	\$1.287,32
Director de Escuela Idiomática con título	4 horas diarias 60 minutos	\$36.079,46	\$38.110,42	\$40.141,38
Director de Escuela Idiomática sin título	4 horas diarias 60 minutos	\$34.711,53	\$36.665,49	\$38.619,45

(1) Absorbe Incremento Solidario Decreto N° 14/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.